



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

13 DE MAYO DE 2013

No. 1602

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal 5
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 97 y 171 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 7
- ◆ Decreto por el que se adiciona un artículo décimo quinto Transitorio a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 8
- ◆ Circular 002/2003, Accesibilidad universal para Personas con Discapacidad 11
- ◆ Circular 003/2003, Comunicación por lenguaje oral y de otras formas de comunicación no verbal 12

#### Instituto de Vivienda del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de procedimientos que se incorporan al Manual Administrativo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con número de registro MA-223-7/11 13

#### Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Ejercicio Fiscal 2013, de la Acción Institucional de Beneficio Social de Salud Visual 2013 14
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la Acción Institucional de Beneficio Social a la Salud 2013 16

#### Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Delegación Cuajimalpa de Morelos 18

#### Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Padrón de beneficiarios del Programa Ayudas Sociales de Fomento al Empleo y Autoempleo 2012 23

#### Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales de Proveedores y Prestadores de Servicios del Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal 44

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág., 1

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.-** Convocatoria No. 006.- Licitación Pública Nacional No: LPN/DA/CRHM/010/2013 para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Menor a las Instalaciones del Edificio que ocupa el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México 45

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Controladora Comercial Mexicana, S. A. B. de C. V. 47
- ◆ Mohacho Corporativo S.A. de C.V. 48
- ◆ Chartouni Kuri Asociados S.C. 49
- ◆ Black Flame S.A. de C.V. 50
- ◆ Imagen Corporativa Dinámica México, S.A. de C.V. 51
- ◆ Logística y Distribución ICD, S.A. de C.V. 52
- ◆ Algaro Sport S.A. de C.V. 53
- ◆ Futmarket S.C. 54
- ◆ Uniformes La Providencia, S.A. de C.V. 55
- ◆ Cables y Estampados, S.A. de C.V. 56
- ◆ Mundo de la Novia S.A. de C.V. 56
- ◆ Apoyo Efectivo I S.A. de C.V. 57
- ◆ Losa Consultoria Integral S.A. de C.V. 57
- ◆ Datawill S.A. de C.V. 58
- ◆ Tecnoespecialidades en Alimentos S.A. de C.V. 58
- ◆ Bermaralmex, S.A. de C.V. 59
- ◆ Profesionistas Tritón, S.C. 59
- ◆ Excelencia en Becas, S.A. de C.V. 60
- ◆ Shaw Almex México, S.A. de C.V. 61
- ◆ Ediciones Culturales internacionales, S.A. de CV. 62
- ◆ Banco de Oriente, S. A. 63
- ◆ Comercializadora White S.A. de C.V. 64
- ◆ Alupanel S.A. de C.V. 65
- ◆ Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. 66
- ◆ BC Ejemplos, S.A. de C.V. 67
- ◆ Aviall de México, S.A. de C.V. 68
- ◆ Centro Mexicano de Ginecología y Obstetricia S C 69
- ◆ Servicios Administrativos Proinva, S.A. de C.V. 70
- ◆ Sorocaba Instalaciones en Latinoamérica, SA de CV 71
- ◆ Super Servicio Aries, S.A. de C.V. 72
- ◆ JYY Inmobiliaria, S.A. de C.V. 73
- ◆ Dragados SPL del Caribe, S.A. de C.V. 74
- ◆ **Edictos** 75

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 97 Y 171 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Decidiendo Juntos)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 97 Y 171 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 97 fracción VI y 171 fracción VI de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 97.- ...**

I. a V. ...

VI. Coordinación de Desarrollo, Movilidad y Servicios Urbanos.

VII. a X. ...

**Artículo 171.- ...**

I a V. ...

VI. Desarrollo, Movilidad y Servicios Urbanos, deberá:

- a) Conocer y opinar en relación con los planes, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo, movilidad y servicios urbanos, a cargo de la administración pública;
- b) Detectar las necesidades de su colonia o pueblo en cuanto a desarrollo, movilidad y servicios urbanos se refiera, a fin de hacerlas del conocimiento de la administración pública;
- c) Promover la participación de los habitantes de la colonia en los planes programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo, movilidad y servicios urbanos;
- d) Evaluar las acciones de la administración pública relativas al desarrollo, movilidad y servicios urbanos; y
- e) Las demás que se establezcan en la presente Ley y en otras disposiciones legales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Decidiendo Juntos)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA,** Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo Décimo Quinto Transitorio a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

## TRANSITORIOS

### ARTÍCULO PRIMERO.- al ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ...

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Por única ocasión, para el ejercicio 2013 la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, para lo cual serán aplicables las determinaciones siguientes:

- 1) Las convocatorias para la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como para la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán emitidas en el mes de mayo por el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 2) La Jornada Electiva para la integración de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo se celebrarán el 1º de septiembre de 2013.
- 3) Los plazos específicos de cada una de las etapas de los procesos de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo serán determinados por el Instituto Electoral en las Convocatorias respectivas.
- 4) Finalmente, para este proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, las determinaciones establecidas por el artículo 117 de esta Ley, serán aplicables de la siguiente forma:

I. Las fórmulas que obtengan su registro, únicamente podrán difundir sus propuestas por los siguientes medios:

- a. Propaganda impresa, la cual deberá estar contenida en papel en forma de trípticos o en materiales y formas análogas, cuyo contenido deberá identificar el número respectivo de fórmula, la propuesta y los perfiles de los integrantes, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en la elección de los Comités Ciudadanos; ésta deberá ser distribuida de mano en mano entre los ciudadanos.
- b. Módulos de información fijos;
- c. Reuniones celebradas en domicilios particulares, y
- d. Redes Sociales.

II. Está prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos, así como la utilización del nombre, imagen o cualquier alusión religiosa, de servidores o programas públicos y locales; así como emular a siglas, lemas o frases utilizadas por cualquier poder y nivel de gobierno, ya sea del ámbito local o federal para divulgar sus programas o actos de gobierno.

III. En ningún caso las fórmulas, los integrantes o los ciudadanos que deseen participar en las campañas como voluntarios podrán:

- a. Colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en forma individual o conjunta, elementos de propaganda tanto al interior como al exterior de edificios públicos; en áreas de uso común, accidentes geográficos o equipamiento urbano, y
- b. Otorgar despensas o regalos de cualquier clase o naturaleza.

IV. Queda prohibida la utilización de recursos públicos o de partidos políticos en las campañas. Los recursos empleados para las campañas deberán provenir del patrimonio de los contendientes.

V. Se prohíbe y en consecuencia se sancionará la utilización en las campañas de recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas locales y de asociaciones civiles o religiosas.

VI. Por la contravención de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Instituto Electoral aplicará de conformidad con el procedimiento que al efecto emita, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública;
- b) Cancelación del registro del integrante infractor, y
- c) Cancelación del registro de la fórmula infractora.

El referido procedimiento se deberá basar en todo momento en los principios dispositivo y acusatorio.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.-  
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.-  
FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

---